

Colegio
“La Inmaculada y San Ignacio”

REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO

Villafranca de los Barros (Badajoz)

CAPÍTULO I

A) Denominación y ubicación del centro.

Colegio La Inmaculada y San Ignacio.

Calle Sor Ángela de las Cruz, nº 19, Villafranca de los Barros, Badajoz.

B) Actividades de enseñanza a las que se dedica.

Este Colegio Concertado imparte las modalidades educativas de:

-Segundo Ciclo de E. Infantil : 1 unidad.

-Educación Primaria: 6 unidades.

C) Principios educativos generales.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la LOE (LEY ORGÁNICA DE EDUCACION), las actividades educativas del Colegio La Inmaculada y San Ignacio, de Villafranca de los Barros (Badajoz), orientadas por los principios y declaraciones de la Constitución Española de 1978, tendrán los siguientes fines:

-El pleno desarrollo de la personalidad de la alumna.

-El ideario del centro está inspirado en el de los Colegios de Las Hermanas de la Cruz, institución de enseñanza cuya concepción educativa se fundamenta en la sencillez cristiana, explicitado en la vida y el mensaje de Santa Ángela de la Cruz. En él se enraízan las finalidades, los objetivos y los valores que inspiran su acción docente.

-La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

-La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.

-La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.

-La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

CAPÍTULO II

A) Relaciones internas del Centro.

Las tareas escolares se distribuirán en los periodos lectivos habituales, incluidas aquellas que se desarrollen durante los recreos y que formen parte de la atención educativa de los alumnos.

1. La programación de actividades para cada uno de los periodos lectivos tendrá en cuenta a todos los alumnos del Centro, garantizándose en cualquier momento la atención colectiva o individualizada a cada uno de ellos.

2. La adscripción de los profesores a los distintos niveles, ciclos y áreas, se hará por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, cuidando que ésta se realice en función de la permanencia del profesorado con los mismos grupos de alumnos hasta finalizar el ciclo, en virtud de la especialización del profesorado y teniendo en cuenta el criterio de antigüedad en el Centro.

3. El horario del profesorado estará de acuerdo con la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, distribuyéndose en 25 horas de horario lectivo personal y 5 horas de horario de obligada permanencia. Los miembros del Equipo Directivo dispondrán de la reducción de horas lectivas que marca la citada Orden, siempre que estén cubiertas las necesidades horarias de su especialidad.

4. El control de asistencia del profesorado será realizado por el Jefe de Estudios y, en última instancia, por el director, que cumplimentarán de forma sistemática el Registro de Asistencia.

CAPÍTULO III

A) Relaciones del Centro con el resto de los componentes de la comunidad educativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, los alumnos del Centro tendrán los siguientes derechos básicos:

1. A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad.
2. A que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
3. A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
4. A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio de su integridad física o moral o de su dignidad. Tampoco podrán ser objeto de castigos físicos o morales.
5. Los alumnos/as tendrán derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en los términos previstos en el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

B) Admisión de alumnos

1. La admisión de alumnos en el Centro y en cada uno de los niveles se registrará por lo dispuesto en las normativas vigentes por el MEC y lo dispuesto por la Comunidad

Autónoma de Extremadura. La continuidad en los diferentes cursos no requerirá proceso de admisión.

2. Para que un alumno sea admitido en el Centro será necesario reunir el requisito de edad.

3. En la admisión de alumnos no podrá establecerse discriminación alguna por razones ideológicas, religiosas, morales o sociales, de raza o de nacimiento.

4. El Consejo Escolar del Centro es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos en el Centro y podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

5. La admisión de alumnos para cada uno de los niveles y cuando en el Centro no existan plazas suficientes para atender las solicitudes de ingreso, se regirá por los siguientes criterios prioritarios:

a) Proximidad del domicilio al Centro.

b) Existencia de hermanos matriculados en el Centro.

C) Asociación de Madres y padres de Alumnos (AMPAS)

1. En el Centro podrán existir las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos reguladas por el Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio.

2. Las asociaciones de madres y padres podrán:

a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.

b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que considere oportuno.

c) Informar a los padres de su actividad.

d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.

e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

f) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias que, una vez aceptadas, deberán figurar en la Programación General Anual.

g) Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.

- h) Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, del proyecto curricular de etapa y de sus modificaciones.
- i) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
- j) Fomentar la colaboración entre los padres y los maestros del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- k) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el consejo escolar.

CAPÍTULO IV

A) Órganos de gobierno del Centro.

Los órganos de gobierno y representación del Centro se estructurarán según el artículo 5 y siguientes del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996 de 26 de Enero (B.O.E. de 20 de febrero).

CAPÍTULO V

A) Órganos de coordinación docente.

En nuestro centro existirán los órganos de coordinación docente que marca el Reglamento Orgánico de los Centros de Infantil y Primaria, vigente, recogidos en los artículos propios de la legislación nacional y autonómica sobre educación, con las funciones y competencias que indican el mismo.

B) Orden interno del Centro.

1. La entrada al Centro del alumnado, al inicio de las clases, se hará por grupos, acompañados por el tutor o el profesor que en ese momento les corresponda. Se procederá a la salida en igual sentido.
2. La permanencia en las aulas del alumnado, en ausencia del tutor u otro profesor, será conforme a la actividad a realizar y al grado de responsabilidad de los alumnos. En todo caso siempre contará con la aprobación del tutor.
3. El alumnado no rotará de clase siempre que ello no sea imprescindible. Se tenderá a que rote el profesorado. Las aulas especializadas del Centro, en todo caso, serán: gimnasio, biblioteca, aula de música, aula de informática, aula de idiomas y audiovisuales.
4. Los horarios lectivos del Centro son los siguientes:
 - a) Sesión continuada de mañana: de 9 a 14 horas.

b) De lunes a jueves, por la tarde, actividades extraescolares. Para el desarrollo de estas actividades el centro permanecerá abierto de 16 a 19 horas.

c) La sesión de mañana se partirá en dos: anterior y posterior al tiempo de recreo, teniendo éste una duración de 30 minutos.

d) Todos los profesores atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos a excepción de los miembros del equipo directivo y de los maestros itinerantes, que quedarán liberados de esta tarea, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

ALUMNADO:

1) EN EL AULA:

a) Entrar en orden, preparar el material del área que nos toca y permanecer sentados y en silencio.

b) Atender las explicaciones, trabajar en silencio y respetar el turno de palabra.

c) Respetar el material propio y ajeno y dejarlo en su lugar cuando lo hayamos utilizado.

d) Salir al aseo solamente cuando se tenga verdadera necesidad.

e) Hay que cuidar el mobiliario (no pintarlo, golpearlo, etc.) pues tiene que ser utilizado por otros alumnos/as.

f) Al acabar las clases nos dirigiremos al patio y allí podremos esperar a los amigos que tarden más tiempo en salir de clase.

g) Dejar el aula ordenada al acabar las clases por la tarde.

h) Utilizar las papeleras para sacar punta al lápiz, tirar papeles, envolturas de bocadillos, etc.

2) EN EL PATIO:

a) Hay que usar las papeleras para mantenerlo limpio.

b) Mantener limpios y usar correctamente las paredes del edificio, árboles, césped, porterías, canastas, aseos, fuentes, etc.

c) Acudir al profesor de vigilancia de patio cuando surja algún problema para que nos ayude a resolverlo si es de su competencia.

d) Hay que ser puntual a la entrada del recreo.

3) DURANTE EL HORARIO DE CLASE:

- a) Se deberá entrar, salir y cambiar de clase de forma ordenada y en el máximo silencio posible a fin de no entorpecer el trabajo que otros compañeros puedan estar realizando en ese momento.
- b) Es obligatorio traer diariamente el material necesario para trabajar en las distintas áreas.
- c) La entrada al aula es a las 9 de la mañana, hacerlo más tarde supone una falta de PUNTUALIDAD que se tendrá que justificar al tutor/a.
- d) Las puertas del recinto se cerrarán diez minutos después de la hora de entrada. Si un alumno/a, por un motivo justificado, llegase cuando la puerta del recinto esté cerrada, podrá entrar a la hora del recreo siempre y cuando entregue al tutor un justificante del motivo del retraso.
- e) En los cambios de clase y en las entradas, incluidas las del recreo, no se podrá salir a los aseos ni a ninguna otra dependencia.
- f) En los cambios de profesor/a permanecerán en el interior del aula sin salir al pasillo y guardando una compostura adecuada hasta que llegue el profesor que los atienda.
- g) Si antes de la hora de salida tienen que abandonar el Centro, deben traer un justificante firmado por su padre/madre/tutor, y deberá ser recogido por su madre, padre, tutor o persona adulta en quien delegue.
- h) Realizar las tareas escolares con la máxima responsabilidad e interés.
- i) Las salidas, excursiones y otras actividades programadas, que se realicen fuera del Centro, deberán ser autorizadas por los padres/madres o tutores/as legales, mediante la firma del documento oportuno. A tal efecto, el profesor responsable de la actividad, en una nota, pondrá en conocimiento del Equipo Directivo la celebración de la actividad y su contenido.
- j) Adoptar una actitud positiva ante las correcciones de que sea objeto.

PROFESORADO:

- a) El profesor será el último en abandonar el aula.
- b) Dejará la clase debidamente ordenada para que el profesor que venga a continuación inicie su trabajo en condiciones lo más óptimas posibles. Al final de la jornada dejarán todo ordenado y las sillas de las clases se colocarán verticalmente sobre las mesas.
- c) Cuando se celebren las tutorías se revisará el parte de alumnos y si un alumno ha faltado o ha sido impuntual tres días consecutivos, sin justificación, se enviará comunicación escrita, con acuse de recibo, a la familia a través de la dirección del Centro.

- d) Salvo en casos excepcionales, sólo dará permiso a los alumnos para salir al aseo durante la clase. En los cambios de clase y a las entradas y salidas no se dará permiso.
- e) Ser puntuales en las entradas y al dirigirse a impartir clase a otra aula.
- f) Exigirá al alumnado que en los cambios de clase permanezcan en el interior del aula guardando la compostura correcta.
- g) Velar porque todos los alumnos del Centro cumplan las normas de convivencia establecidas.
- h) Transmitir y conseguir que en sus clases haya un ambiente de estudio digno.
- i) Hablar con consideración a los alumnos y exigirles a ellos la misma consideración.
- j) Pedir y controlar el que los alumnos aporten el material necesario para el desarrollo de sus tareas escolares.
- k) Si por cualquier circunstancia un profesor no ha llegado a la hora de entrada, el compañero que se encuentre en el aula más próxima controlará a los alumnos hasta que el ausente haya llegado.
- l) La asistencia de alumnos/as será controlada por el profesor/a que esté en clase en cada momento. La función pero no la responsabilidad, se puede delegar en el alumno delegado de curso
- m) Tener coherencia entre nuestra actitud y lo que pedimos al alumnado.
- n) Dejar constancia escrita de las entrevistas mantenidas con los padres del alumnado.
- o) Anotar en el cuaderno de aula las incidencias más destacadas ocurridas durante su clase así como si se ha puesto trabajo para el día siguiente. Esta es una forma de coordinar las tareas para casa y tener un conocimiento inmediato del funcionamiento del grupo de alumnos.
- p) Cuando un alumno llegue tarde a clase siempre entrará y, si ha infligido alguna norma merecedora de sanción, se pondrá en conocimiento del Equipo Directivo.
- q) Cuando un alumno se encuentre en mal estado se pondrán en contacto con sus padres y no se dará ningún tipo de medicación.

CAPÍTULO VI

A) Relaciones con la Asociación de Madres y Padres de alumnas, e información a padres/madres.

1. El equipo directivo del centro y la junta directiva de la Asociación de Madres y Padres de alumnas se reunirán al menos, una en el año. En estas reuniones se tratarán entre otros asuntos:

- a) Comisiones de trabajo con representación sectorial.
- b) Acomodación del programa anual de la AMPA al programa del Centro.
- c) Colaboración que ofrece el profesorado para potenciar la formación y participación de los padres-madres.
- d) Actividades extraescolares: nivel de implicación del Centro y de los padres.
- e) Acomodación de la Acción Tutorial sobre las familias al planteamiento de necesidades que manifiesten los padres.

CAPÍTULO VII

A) Régimen disciplinario de los alumnos.

El régimen disciplinario de los alumnos se basará en lo dispuesto en lo establecido en la LOE, y en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Así mismo, se tienen en consideración el PLAN REGIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EXTREMADURA (2007).

Las alumnas del Centro tienen **derecho**:

- a) A una formación que asegure el desarrollo personal.
- b) A una orientación escolar y profesional.
- c) A que su actividad se desarrolle en condiciones.
- d) A la igualdad de oportunidades que incluye la no discriminación.
- e) A una evaluación objetiva que exige criterios claros y públicos.
- f) A la integridad física y moral.
- g) A la privacidad sobre datos personales y familiares.
- h) A la participación en el funcionamiento y gestión del Centro, con las limitaciones que marca la ley.

Son **deberes** de las alumnas:

- a) El estudio, asistiendo a clase y respetando el trabajo de sus compañeros/as.
- b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones de los demás.
- d) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro.
- e) Es respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y a las instituciones.
- f) Participar en la vida y funcionamiento del centro.

g) Cuidar el centro y su material.

Se consideran **conductas contrarias a las normas**, las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros en ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) La negativa sistemática a acudir a clase con el material necesario o no hacer las actividades o no trasladar la información a sus padres.
- d) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor o comunidad educativa.
- f) Causar daños en las instalaciones, material del centro o de algún miembro de la comunidad.
- g) Deteriorar las condiciones de higiene del centro.
- h) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

Por las conductas enumeradas en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes **medidas correctoras**:

- a) Amonestación verbal por parte del profesor correspondiente.
- b) Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o director.
- c) Privación del tiempo de recreo
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades en el centro o, si procede, dirigidas al reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 5 días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.
- g) Cambio de grupo por un periodo máximo de 5 días.
- h) No asistir al centro por un periodo máximo de 5 días. Durante ese tiempo deberá realizar los trabajos que les manden sus profesores.

Los **órganos competentes** para aplicar las anteriores medidas correctoras serán:

- Para los apartados a, b, c, el director y por delegación los profesores.
- Para los apartados c y d, el director, o por delegación el tutor, oído el alumno y dando cuenta al jefe de estudios.
- Para los apartados e y f, el director o por delegación el jefe de estudios, oído el alumno y su profesor tutor.
- Para los apartados g y h, el director, oído el tutor y equipo directivo tomará la decisión motivada oído el alumno. Si es menor, se citará a sus padres y se levantará acta.

Se consideran **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia** en el centro:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- c) La agresión grave, física o moral, contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) Los daños graves causados por uso indebido o de forma intencionada en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- g) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tiene componente sexista o xenófobo, o contra alumnos con necesidades educativas específicas o de nuevo ingreso.
- i) La incitación o estímulo a la comisión de una falta gravemente perjudicial para la convivencia.

Las medidas correctoras a aplicar para la corrección de las **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia** en el centro, serán las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo superior a 5 e inferior a 16 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo superior a 5 e inferior a 16 días lectivos.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días e inferior a 16 días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá en el centro y realizará trabajos académicos que el profesor determine. El Jefe de Estudios organizará la atención del alumno.
- d) Cambio de grupo por un periodo superior a 5 e inferior a 16 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos. Durante ese tiempo el alumno deberá realizar los trabajos que los profesores consideren necesario.
- f) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo comprendido entre 16 y 30 días lectivos. Durante ese tiempo el alumno deberá realizar los trabajos que los profesores consideren necesario.
- g) Cambio de centro.

CAPÍTULO VIII

A) Régimen disciplinario de los profesores.

El régimen disciplinario de los profesores se basará en lo dispuesto dentro de las normas generales de los Colegios de las Hermanas de la Cruz.

CAPÍTULO IX

A) Relaciones del Centro con su entorno.

a) Corresponde al director promover e impulsar las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa, dando cuenta e información constante de dichas relaciones, al Consejo Escolar.

b) El Centro tendrá estrechas relaciones con Ayuntamiento, y en especial, con su Concejalía de Educación.

c) El Consejo Escolar establecerá relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos y, en especial, con aquellos que se encuentren en el ámbito de su zona.

DISPOSICIONES.

1.- ADICIONALES.

El presente reglamento de Régimen Interno del Colegio La Inmaculada y San Ignacio podrá ser reformado o ampliado, en su totalidad o en parte, de acuerdo con lo siguiente:

a) Por derogación, suspensión o reforma de la normativa legal de rango superior que le afecte directamente, en el ámbito de la Educación Infantil y Primaria.

b) Por iniciativa y propuesta motivada del Consejo Escolar.

c) A propuesta y petición del Claustro de Profesores del Colegio, que ofrecerá, para ello, el proyecto alternativo o de las partes o secciones que proponga modificar.

2.- TRANSITORIAS.

a) El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el primer día lectivo de las dos semanas siguientes de su aprobación por el Consejo Escolar del centro.

3.- DEROGATORIA.

Este reglamento deroga y sustituye a cualquier otro anterior que estuviera vigente en esta Comunidad Escolar del Colegio La Inmaculada y San Ignacio

4.- FINAL.

El presente Reglamento de Régimen Interno del Colegio La Inmaculada y San Ignacio, ha sido aprobado por el Consejo Escolar, en sesión celebrada el día